



INFORME DE CONTROL-ECONÓMICO FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EL AYUNTAMIENTO DE IRÚN Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) , PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA NUEVA PASARELA URBANA CON ACCESO AL EDIFICIO DE VIAJEROS DE LA ESTACIÓN DE IRUN ( GIPUZKOA)

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones.

## INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de convenio a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes), el Ayuntamiento de Irún y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF), para la redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras, la dirección de obras y el mantenimiento de la nueva pasarela urbana con acceso al edificio de viajeros de la estación de Irún (Gipuzkoa).

### 1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC\_CCO\_4047/22\_08 A la fecha de este informe consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza suscribir el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País

Vasco, el Ayuntamiento de Irún y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF), para la redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras, la dirección de obras y el mantenimiento de la nueva pasarela urbana con acceso al edificio de viajeros de la estación de Irun (Gipuzkoa) y, como anexo a la misma, el borrador del citado convenio.

- b. Memoria justificativa y económica suscrita por la Directora de Infraestructuras del Transporte y el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c. Informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.
- d. Informe de legalidad favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## 2. Competencia

La competencia funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se fundamenta en el artículo 11.1 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2. e) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, corresponde a la Dirección de Planificación del Transporte *“Proponer y preparar los instrumentos de cooperación y de coordinación económica, técnica y administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco con las demás administraciones territoriales en materia de infraestructuras del transporte”*.

La competencia del Ayuntamiento de Irún se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 17.1.9 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi.

Por su parte, ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y que se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

## 3. Antecedentes

Con fecha 16 de enero de 2019 se suscribió un “Convenio para la regeneración urbana y desarrollo en el ámbito de la actual estación ferroviaria de Irun”, firmado entre ADIF, la

Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Irun, y el Ente Público Euskal Trenbide Sarea-Red Ferroviaria Vasca.

En dicho Convenio se indicaba que *“ADIF contratará, en el plazo de cuatro meses desde la firma de este documento, la redacción de un estudio funcional de la nueva Estación Internacional de Irun. Este estudio serviría de base para la ordenación urbanística detallada y para la contratación por parte de ADIF de la redacción del proyecto de la nueva estación ferroviaria”*. ADIF realizó el estudio funcional dentro del “Anteproyecto del Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun (Gipuzkoa)”, y contrató el 13 de mayo de 2019 el Proyecto de Construcción del Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun (Gipuzkoa).

Dadas las diferentes necesidades de coordinación, el contrato propone la división de las actuaciones en dos Proyectos Constructivos diferenciados:

- El Nuevo Edificio de viajeros, que incluye la reordenación de las vías y andenes, y que incluye las actuaciones que son únicamente responsabilidad de ADIF.
- La pasarela urbana, que incluye la conexión entre la plaza de la estación, el entorno de la calle Sebastián Errazu.

En marzo de 2021 se ha tramitado la información pública de bienes y derechos a nivel de proyecto Básico, incluyendo el alcance de ambos Proyectos constructivos.

Dado el carácter urbano y de uso público del espacio definido en el Proyecto de Construcción del Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun como PASARELA URBANA, se hace necesario articular las obligaciones de las partes respecto al mismo con la clara voluntad de las entidades intervinientes de facilitar la coordinación para promover la utilización del transporte público y la movilidad sostenible, a través de medidas y actuaciones destinadas a mejorar las conexiones urbanas entre la ciudad y la Estación y la intermodalidad, facilitando los desplazamientos peatonales.

#### **4. Contenido del Convenio**

##### 4.1 Objeto del Convenio y obligaciones de las partes

La cláusula primera del borrador del convenio establece que el objeto del mismo es *“establecer y concretar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Irun, la AGCAPV, y ADIF, para la construcción de la Pasarela Urbana con Acceso al Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun, abarcando la redacción del Proyecto, ejecución de las obras, puesta en funcionamiento, conservación y posterior mantenimiento de la pasarela ejecutada, con el fin de asegurar la permeabilidad transversal del nuevo edificio de viajeros y su conexión con la ciudad.”*

Dicha pasarela urbana se conecta al oeste con plaza de la Estación, cruza la playa de vías adosada al Nuevo Edificio de Viajeros por el lado norte en toda su longitud y en el ámbito Vía Irun y se conecta con el lado opuesto (este) con el entorno de la calle

Sebastián Errazu con capacidad y dimensiones suficientes para salvar las barreras físicas, conectando de manera accesible los barrios adyacentes con la estación de ferrocarril.

La cláusula segunda contempla las siguientes actuaciones a desarrollar en el marco del convenio:

- Redactar y aprobar el Proyecto de Construcción de la Pasarela Urbana de conexión entre el Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun (Gipuzkoa) y el entorno de Via Irun.
- Ejecutar las obras recogidas en el “Proyecto de Construcción del Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun (Gipuzkoa): Pasarela Urbana”, considerando la dirección de las mismas y las asistencias técnicas de obra necesarias.
- Recepcionar las obras terminadas en base al Proyecto de Construcción del Nuevo Edificio de Viajeros de la Estación de Irun (Gipuzkoa): Pasarela Urbana, y asumir la conservación, mantenimiento y limpieza de la misma.

Las cláusulas tercera, cuarta y quinta recogen, respectivamente, los compromisos asumidos por ADIF, por el Ayuntamiento de Irún y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### 4.2 Seguimiento y gestión del convenio

La cláusula octava del borrador del convenio establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

#### 4.3 Vigencia del convenio

La cláusula novena establece que el convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial del País Vasco.

Asimismo, señala que el convenio tendrá una duración máxima de 4 años y que en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley.

Cabe recordar que dicho artículo establece que la prórroga de los convenios podrá acordarse por un período de hasta cuatro años adicionales, debiendo, a tal fin, contarse con crédito adecuado y suficiente.

### 5. Contenido económico del Convenio

De conformidad con la cláusula sexta el presupuesto estimado de las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio es el siguiente (IVA no incluido):

<b>PASARELA URBANA JUNTO AL NUEVO EDIFICIO DE VIAJEROS DE LA ESTACIÓN DE IRUN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE en PEC (sin IVA)</b>
Dirección de la redacción del proyecto (5% sobre redacción)	5.000,00 €
Redacción del Proyecto Constructivo de Nuevo EV de la Estación de Irun. Pasarela Urbana	100.000,00 €
Ejecución de las obras	6.200.000,00 €
Dirección de Obra, ACO, Coordinación de Seguridad, asistencia ambiental de las obras y los Servicios de control, vigilancia y auditorías de Calidad (9% sobre ejecución)	558.000,00 €
<b>Importe total (sin IVA)</b>	<b>6.863.000,00 €</b>

Dichas actuaciones serán financiadas en un 33,33% por parte de ADIF, en un 22,22% por parte de Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en un 44,45% por parte del Ayuntamiento de Irún, de acuerdo al siguiente calendario y presupuesto máximo estimado (IVA no incluido):

<b>ANUALIDADES SIN IVA</b>						
<b>ORGANISMO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
ADIF	2.287.437,90	34.996,50	399.960,00	1.466.520,00	385.961,40	33,33
AGCAPV	1.524.958,60	23.331,00	266.640,00	977.680,00	257.307,60	22,22
AYTO	3.050.603,50	46.672,50	533.400,00	1.955.800,00	514.731,00	44,45
<b>TOTAL</b>	<b>6.863.000,00</b>	<b>105.000,00</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>4.400.000,00</b>	<b>1.158.000,00</b>	<b>100,00</b>

Respecto a la financiación del 22,22% del coste final de las actuaciones que corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, existe crédito

adecuado y suficiente por importe de 1.845.199,91 euros IVA incluido) con cargo al crédito de pago por importe de 28.230,51 euros correspondiente al ejercicio 2022 y crédito de compromiso por importe de 1.816.969,40 euros (2023: 322.634,40 euros, 2024: 1.182.992,80 euros y 2025: 311.342,20 euros) en la aplicación presupuestaria 1000832000 1.51311.73900 2022/001316.

Asimismo, la mencionada cláusula establece que *“el coste final de las actuaciones vendrá afectado, en su caso, por las bajas de adjudicación, las revisiones de precios, modificados y, en general, por las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de los contratos (...)*

*Si como consecuencia de las mencionadas incidencias se supera el coste total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (6.863.000 €) considerado en este Convenio, se tratará dicha cuestión en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula octava y se establecerá una Adenda al presente Convenio, que requerirá el acuerdo unánime de las partes, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes. En todo caso, la distribución del sobrecoste entre cada uno de los firmantes se realizará en la misma proporción que se establece en el cuadro inferior de la presente cláusula.’* En este sentido cabe señalar que para la financiación de los sobrecostes que pudieran surgir, en el porcentaje correspondiente, deberá existir crédito adecuado y suficiente.

El abono de las cantidades por parte de los entes firmantes se hará de la siguiente forma (cláusula séptima):

- Trabajos relativos a la dirección de la redacción del proyecto (Redacción del Proyecto Básico y Constructivo): al finalizar los trabajos el Ayuntamiento de Irun, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco abonarán a ADIF los importes que procedan de conformidad con la cláusula sexta, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente.
- Obras de construcción de la Pasarela Urbana de Irun: ADIF facturará al Ayuntamiento de Irun, y a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con la cláusula sexta, la parte proporcional que les corresponda, la cual deberán abonar en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en sus modificaciones posteriores de la Ley 15/ 2010, de 5 de julio, y del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, comenzando los mismos desde la fecha de presentación de la factura correspondiente, informe justificativo y, en su caso, de la certificación expedida por el Director de las obras de Adif.

Debe tenerse en cuenta que el régimen de pagos establecido deberá adecuarse al calendario y presupuesto máximo recogido en la cláusula sexta del borrador del convenio.

## 6. Tramitación del convenio

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Asimismo, el artículo 62.1 del citado decreto establece que *“La manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad”*.

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su apartado segundo autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para que, en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi, suscriba el presente Convenio. También, de acuerdo con el artículo el artículo 65.1 del mismo Decreto se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

### En consecuencia

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite al Departamento proponente, para que continúe en su caso, con la tramitación del expediente.